



ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL "FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ACAPULCO"

TEXTO ORIGINAL

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 104 Alcance XXXVII, el Viernes 28 de Diciembre de 2007.

ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL "FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ACAPULCO".

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 74, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6o., 10, 43 FRACCIÓN IV Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; 6o. FRACCIÓN III Y 17 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE GUERRERO; 3o. Y 4o. DE LA LEY NÚMERO 255 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE GUERRERO, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 establece como uno de los objetivos el dinamizar la actividad turística como uno de los ejes principales para el desarrollo, definiendo entre las estrategias y líneas de acción promover los acuerdos necesarios entre los tres niveles de gobierno y los agentes económicos que intervienen en la actividad turística para la promoción y, consolidación de esta actividad.

Que es compromiso del Gobierno Estatal atender las necesidades que contribuyan de manera efectiva a las actividades vinculadas a la promoción turística nacional e internacional, en la que se considere la planeación, organización, ejecución, desarrollo, supervisión y evaluación de programas de promoción y publicidad que tengan como objetivos incrementar cuantitativa y cualitativamente los flujos turísticos hacia el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Que por lo antes señalado el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, ha considerado necesario constituir e impulsar el "Fideicomiso para la Promoción Turística de Acapulco",



ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL "FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ACAPULCO"

para tener un enfoque de trascendencia en materia turística, entre los habitantes del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL "FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ACAPULCO".

Artículo 1.- Se constituye el "Fideicomiso para la Promoción Turística de Acapulco", cuyo objeto será realizar todas aquellas actividades relacionadas a la promoción turística nacional e internacional de la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero.

Artículo 2.- Serán partes del Fideicomiso:

- I. **Fideicomitente:** El Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- II. **Fiduciario:** La institución que designe el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y
- III. **Fideicomisarios:** Los que designe el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero y, en todo caso este mismo por los remanentes del patrimonio fideicomitado en caso de disolución.

Artículo 3.- El Fideicomiso contará con un Comité Técnico que será el órgano ejecutor del Fideicomiso, por el tiempo que persista el mismo y que estará integrado por los miembros y sus respectivos suplentes.

- I. Los miembros del Comité Técnico serán:
 - a) **Presidente Honorario:** El Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, cuya suplencia la ocupará el Secretario de Fomento Turístico. El Presidente Honorario del Comité Técnico o su suplente, tendrá voz y voto de calidad;
 - b) **Presidente del Comité:** La persona que designe el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero. El Presidente del Comité Técnico tendrá voz y voto; y



ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL "FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ACAPULCO"

c) **Director Operativo:** La persona que designe el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, quien solo tendrá voz.

II. Los vocales tendrán voz y voto, y serán:

a) El Secretario de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Guerrero, cuya suplencia la ocupará la persona que él designe;

b) El Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, cuya suplencia la ocupará la persona que él designe;

c) El Presidente Municipal de Acapulco, cuya suplencia la ocupará el Director de Turismo Municipal, o la persona que el propio Presidente Municipal designe;

d) Un Representante de los Propietarios de Hoteles de Acapulco, cuyo suplente será la persona que él designe;

e) El Presidente de la Asociación de Hoteles y Empresas Turísticas de Acapulco, A.C., cuyo suplente será el Vicepresidente de la misma Asociación;

f) El Presidente de la Asociación de Promotores de Clubes Vacacionales de Acapulco, A.C., cuyo suplente será el Vicepresidente de la misma Asociación;

g) El Presidente de la Asociación de Restaurantes, Bares y Discotecas de Acapulco, A.C., cuyo suplente será el Vicepresidente; y

III. Los vocales con voz serán:

a) El Presidente de la Comisión de Turismo del Congreso del Estado o el miembro de la Comisión que el mismo Presidente designe.

b) El Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana de Acapulco, cuyo suplente será el vicepresidente de la misma Asociación.

c) El Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Acapulco, cuyo suplente será el Vicepresidente.



ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL "FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ACAPULCO"

- d) El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria y Restaurantes y Alimentos Condimentados, Delegación Acapulco, cuyo suplente será el Vicepresidente.
- e) El Representante de los Desarrolladores Inmobiliarios de la Zona Acapulco Diamante.
- f) El Presidente del Comité de Gerentes de Líneas Aéreas.
- g) El Administrador de Aeropuerto Internacional de Acapulco, "Juan Álvarez".
- h) El Presidente de la Asociación Mexicana de Agencias de Viajes, Capítulo Acapulco, y
- i) El Presidente de la Asociación de Agencias de Viajes del Estado de Guerrero, A.C.

Artículo 4.- El Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, podrá designar hasta cuatro vocales que participen en el Comité Técnico con voz pero sin voto de entre personalidades del sector turístico.

Artículo 5.- El Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, podrá invitar con carácter temporal o permanente a las sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso a la o a las personalidades de los Poderes del Estado, cuyas experiencias y conocimientos sean de utilidad para la consecución de los fines del Fideicomiso.

Artículo 6.- El Fideicomiso contará con un Comisario Público, quien tendrá a su cargo la vigilancia permanente de las funciones del Comité Técnico del Fideicomiso. El Comisario Público será designado por la Contraloría General del Estado de Guerrero.

Artículo 7.- En forma enunciativa y no limitativa, el Comité Técnico del Fideicomiso, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Vigilar la correcta utilización del patrimonio del Fideicomiso, implantando las normas necesarias para su buen funcionamiento;



ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL "FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ACAPULCO"

- II. Conocer, estudiar y, en su caso, aprobar las propuestas de asignación de recursos a los programas y proyectos que presenten los miembros del propio Comité Técnico;
- III. Instruir por escrito a la Fiduciaria para que realice las entregas de dinero que conforme a lo dispuesto en este Fideicomiso se deban realizar;
- IV. Autorizar los presupuestos, programas y calendarios de pago que deban realizarse con cargo a los recursos del Fideicomiso;
- V. Revisar y analizar los informes mensuales que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero entregará al igual que los recursos captados por el Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje de acuerdo a lo previsto en el artículo 48 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, Número 428;
- VI. Resolver cualquier situación o problema que se presente en relación a lo dispuesto en el Fideicomiso y, en general, las facultades que sean necesarias para la consecución de los fines del Fideicomiso, recayendo en el Presidente los poderes para el manejo y defensa de los intereses del patrimonio del Fideicomiso;
- VII. Informar oportunamente a la Fiduciaria de todo lo que requiera o solicite;
- VIII. Examinar, estudiar y, en su caso, aprobar la información que mensualmente presenta la Fiduciaria sobre el manejo y la situación financiera del Fideicomiso;
- IX. Presentar en forma semestral a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, en los meses de enero y julio de cada año, un informe en el que se indique su situación financiera, los resultados de operación, así como el origen y aplicación de los recursos entregados por el Gobierno del Estado;
- X. Establecer las reglas de operación y manuales de organización interna que definan las normas de control interno a la que ha de sujetarse el Comité Técnico y demás funcionarios del Fideicomiso;
- XI. Aprobar en el mes de enero de cada año el informe de los proyectos financieros del ejercicio y operativo anual;



ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL "FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ACAPULCO"

XII. Entregar al Congreso del Estado a través de la Auditoría General del Estado un Informe Financiero cuatrimestral del ejercicio de sus recursos presupuestarios a más tardar en la segunda quincena del siguiente mes al que concluya el cuatrimestre respectivo con sujeción a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero Número 564; y

XIII. Las demás que sean necesarias para la consecución de los fines del Fideicomiso.

Artículo 8.- El objetivo del Fideicomiso será la creación de un fondo autónomo, custodiado, invertido y administrado por el Fiduciario que posibilite por una parte la promoción turística de la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, tanto dentro de la república mexicana como en el extranjero; así como, la promoción del mercado de convenciones en la misma ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, a través de la contratación de personas físicas o morales que tengan la capacidad y experiencia necesaria para realizar los fines del mismo o en los términos que apruebe o indique el Comité Técnico.

Para la consecución del objetivo del Fideicomiso se adoptarán las acciones siguientes:

- I. La totalidad del patrimonio fideicomitido, se destinará para:
 - a) La realización de campañas de promoción y publicidad turística, a nivel nacional e internacional, incluyendo los programas cooperativos de publicidad, relaciones públicas, el apoyo a las líneas aéreas y vuelos charter;
 - b) La realización de estudios e investigaciones que apoyen la toma de decisiones estratégicas en todo lo referente al comportamiento pasado, presente o futuro de la actividad turística en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero;
 - c) La realización de ferias y eventos que el Comité Técnico por si o a través de la Oficina de Promoción Turística realice en la ciudad de Acapulco, con objeto de promover la actividad del sector turística en este puerto; y
- II. La asignación de recursos antes señalada, sólo podrá ser modificada por acuerdo unánime de la totalidad de los integrantes del Comité Técnico, modificación que



ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL "FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ACAPULCO"

en su caso, sólo podrá ser temporal con indicación de eventos o fechas de inicio y terminación, pero que en ningún caso podrán ser por más de seis meses continuos; por lo que una vez transcurrido ese lapso de tiempo, se regresará automáticamente al soporte del patrimonio del Fideicomiso y no se podrá hacer ninguna erogación al respecto.

Artículo 9.- La Fiduciaria por instrucciones del Comité Técnico, invertirá el patrimonio del Fideicomiso en valores de renta fija, teniendo que observar las mejores condiciones del mercado bursátil. La Fiduciaria a falta de una instrucción expresa, está facultada para realizar o invertir los valores de fácil realización, no debiendo adquirirse papel comercial sin aval bancario.

Artículo 10.- El patrimonio del Fideicomiso para la Promoción Turística de Acapulco se integrará por los bienes siguientes:

I. Los ingresos que en el Municipio de que se trate se obtengan por concepto del Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje en los términos que señale la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, Número 428;

II. Las aportaciones que, en su caso, realicen los Gobiernos Estatal y Municipal;

III.- Las aportaciones voluntarias e irrevocables que hagan a título de donativo personas físicas o morales, y que se entregarán a través del Comité Técnico del Fideicomiso o del Fideicomitente o a nombre del Fideicomiso directamente a la Fiduciaria, dichos donativos serán deducibles de impuestos para efectos fiscales, a través de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

IV. El importe de los productos o rendimientos que se deriven de las inversiones de los recursos del Fideicomiso y, en su caso, de la reinversión de los bienes que integren el patrimonio del Fideicomiso;

V. Las aportaciones que en su caso efectúe la Secretaría de Turismo;

VI. Los bienes, servicios y valores que se adquieran con las aportaciones mencionadas anteriormente;



ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL "FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ACAPULCO"

- VII. Las aportaciones de la iniciativa privada a través de un mecanismo de recaudación de la franja turística de Acapulco;
- VIII. Las aportaciones de empresarios e inversionistas;
- IX. Las aportaciones del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero;
- X. Las aportaciones que efectúen los particulares;
- XI. Los recursos que el propio Fideicomiso genere; y
- XII. Los demás recursos que obtengan por cualquier otro título legal.

Artículo 11.- El Fideicomiso contará con un Director Operativo que tendrá a su cargo la Oficina de Promoción Turística de Acapulco. Será designado por el Gobernador del Estado a propuesta de una terna aprobada por el Comité Técnico del Fideicomiso.

Artículo 12.- El Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso será el representante legal del Fideicomiso y, tendrá a su cargo la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Comité Técnico.

El Presidente del Comité Técnico tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Comité Técnico;
- II. Velar por el cumplimiento de las políticas de promoción fijadas por el Comité Técnico;
- III. Preparar en coordinación con los Directores correspondientes los programas operativos anuales; y
- IV. Preparar en coordinación con el Director Operativo y con los Directores correspondientes, los presupuestos y calendarios de pago que deban realizarse con cargo a los recursos del Fideicomiso.

Artículo 13.- El Director Operativo del Fideicomiso dependerá del Comité Técnico del Fideicomiso y, tendrá las atribuciones siguientes:



ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL "FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE ACAPULCO"

- I. Llevar el control patrimonial del Fideicomiso;
- II. Ejecutar los presupuestos aprobados por el Comité Técnico;
- III. Preparar en coordinación con el Presidente del Comité Técnico y, con los Directores correspondientes los presupuestos y calendarios de pago que deban realizarse con cargo a los recursos del Fideicomiso;
- IV. Elaborar y, rendir los informes semestrales a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero;
- V. Elaborar y, rendir los informes financieros a la Auditoría General del Estado de Guerrero;
- VI. Implementar y, vigilar la correcta aplicación de las reglas y manuales de organización interna establecidos por el Comité Técnico; y
- VII. Las demás que le otorgue el Comité Técnico del Fideicomiso.

Artículo 14.- El Fideicomiso establecerá como unidad administrativa dependiente del Comité Técnico del Fideicomiso una "Oficina de Promoción Turística de Acapulco", que tendrá como objetivo llevar a cabo todas y cada una de las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos de promoción del Fideicomiso, cuya estructura y atribuciones serán determinadas por el Comité Técnico del Fideicomiso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus facultades adopte todas las medidas necesarias para extinguir y liquidar el Fideicomiso para la Administración del Impuesto por la Prestación del Servicio de Hospedaje de Acapulco constituido mediante Contrato celebrado con fecha 31 de marzo de 1997.

TERCERO.- Se instruye al Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus facultades adopte todas las



ACUERDO POR EL QUE SE CONSTITUYE EL
"FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN
TURÍSTICA DE ACAPULCO"

medidas necesarias para que en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, Número 428 y a lo ordenado en el presente Acuerdo se transfieran al Fideicomiso para la Promoción Turística de Acapulco, cuya constitución se ordena en el presente Acuerdo con los recursos provenientes de la recaudación del Impuesto por la Prestación del Servicio de Hospedaje de la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, en los términos establecidos por el precepto legal indicado.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO.
C. ERNESTO RODRÍGUEZ ESCALONA.
Rúbrica.